

Administrativo, perteneciente al subgrupo de Auxiliar Administrativo, con exigencia del título comprendido en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Plazo de presentación de instancias: Veinte días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de fecha 6 de agosto de 1998.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de nueve a trece horas, incluido sábados.

Derechos de examen: Se fijan en 3.000 pesetas.

Estarán exentos del referido pago aquellos opositores que se encuentren en situación de paro de larga duración (dos años), y aquellos jóvenes que se encuentren inscritos en el Instituto Nacional de Empleo a la búsqueda de su primer empleo.

Ambas situaciones deberán acreditarse mediante las correspondientes certificaciones originales expedidas por el Instituto Nacional de Empleo.

Las bases de la convocatoria conteniendo los ejercicios a realizar, requisitos que se han de reunir, etcétera, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Humanes de Madrid, 11 de agosto de 1998.—El Alcalde en funciones, Ricardo Martín Rodríguez.

UNIVERSIDADES

20574 RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1998, de la Universidad «Rovira i Virgili», de Tarragona, y del Instituto Catalán de la Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vinculadas, incluidas en el Concierto suscrito el 14 de mayo de 1993 por el Instituto Catalán de la Salud y la Universidad Rovira i Virgili.

Existiendo vacantes dos plazas vinculadas, incluidas en el Concierto Universidad Rovira i Virgili-Instituto Catalán de la Salud, suscrito el 14 de mayo de 1993, y de conformidad con lo establecido en la base octava del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), el Rectorado de la Universidad Rovira i Virgili y la Gerencia del Instituto Catalán de la Salud acuerdan hacer pública la convocatoria del concurso para la provisión de plazas vinculadas que se regirá por las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso para cubrir plazas vinculadas cuyas características relativas al Cuerpo Docente, área de conocimiento, departamento, categoría asistencial, especialidad, institución sanitaria, sistema de selección y demás especificaciones figuran en el anexo I de esta convocatoria.

1.2 La normativa aplicable al presente concurso estará constituida:

Por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y por el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el Concierto firmado el 14 de mayo de 1993 entre la Universidad Rovira i Virgili y el Instituto Catalán de la Salud.

Para la evaluación de los méritos asistenciales se tendrá en cuenta lo establecido en el Baremo de Fisioterapeutas del Instituto Catalán de la Salud (anexo IV).

1.3 El régimen jurídico de las plazas vinculadas será el establecido en el Real Decreto 1558/1986, modificado por el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), y el Concierto firmado entre la Universidad Rovira i Virgili y el Instituto Catalán de la Salud.

1.4 El sistema de selección de cada plaza será el de acceso (artículos 36 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria) o méritos (artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria), según se especifica en el anexo I de esta convocatoria.

1.5 Las plazas de los Cuerpos Docentes convocados quedan vinculadas, según se especifica en el anexo I, con la categoría asistencial que asimismo se reseña en el citado anexo I.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Requisitos comunes para las plazas:

Para ser admitidos a estos concursos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la CE.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad y al cargo asistencial a desarrollar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración autonómica, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/Diplomado.

f) Estar en posesión del título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que se especifica en el anexo I de esta convocatoria.

2.2 Deberán reunir además las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, tener el título de Licenciado/Diplomado, según artículo 4.a) del Real Decreto 1888/1984.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II de esta convocatoria.

3.2 Las solicitudes dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Rovira i Virgili se presentarán en el Registro General de la Universidad convocante o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

3.3 Los aspirantes deberán justificar haber abonado mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud que se presente para participar en el concurso la cantidad de 2.945 pesetas en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente número 10237665 de Caixa de Tarragona (entidad 2073, oficina 74) especificando el nombre y apellidos, NIF y número de plaza a la que concursa.

Cuando el pago de derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá al Servicio de Gestión Económica, Universidad Rovira i Virgili, calle Escorxador, sin número, 43003 Tarragona, haciendo constar en el giro destinado a

dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado, NIF y plaza a la que concursa.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en el apartado cuarto de esta Resolución, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de la misma.

3.4 Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada título Licenciado/a, Diplomado/a.

Fotocopia compulsada del título de Especialista que proceda.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.6 El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Rovira i Virgili, informado el Gerente del Instituto Catalán de la Salud remitirá a todos los aspirantes por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de admitidos y excluidos.

5. Comisiones

5.1 Los integrantes de las Comisiones que han de resolver los concursos serán designados de conformidad con lo establecido en la base octava, dos, B), del Real Decreto 1558/1986, y estarán constituidas en la forma siguiente:

Dos profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos docentes universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier institución sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores, salvo en el caso de tratarse de una plaza de Titular de Escuela Universitaria, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza y serán designados por el Instituto Catalán de la Salud. Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

5.2 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Desarrollo del concurso

6.1 Dentro del plazo anterior, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha del acto para el que se cita, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento de lugar, día y hora de celebración de dicho acto: a estos efectos, el plazo

entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

6.2 En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el apartado 1 del artículo 9 y en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

El modelo de currículum vitae a presentar será el que se acompaña a la presente convocatoria como anexo III. Además de lo contemplado en los artículos 9 y 10.1, a), del Real Decreto 1888/1984, los candidatos deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Presentarán también una memoria organizativa de la plaza asistencial vinculada.

El proyecto docente, así como la Memoria organizativa y el currículum vitae se entregarán por quintuplicado.

En el mismo acto de presentación se determinará, mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al acto de presentación.

6.3 El concurso constará de las siguientes pruebas:

a) La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante en el tiempo que estime oportuno, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y asistencial presentado. La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos y el proyecto docente lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de tres horas, sobre sus méritos, historial académico e investigador y proyecto docente y asistencial presentado. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan en la misma, al menos, tres votos.

Previamente a la realización de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada uno de los aspirantes.

b) Para la segunda prueba los concursantes entregarán a la Comisión, una vez realizada la calificación de la primera, un resumen del tema elegido o del trabajo original de investigación que vaya a ser expuesto oralmente.

c) La segunda prueba, que será pública, consistirá:

Para Profesores titulares de Escuela Universitaria: Exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de una hora y treinta minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a que corresponda la vacante, elegido libremente por el mismo, seguido de un debate con la Comisión durante un tiempo máximo de tres horas, en los términos establecidos en el artículo 9.5 del Real Decreto 1888/1984.

Finalizadas las pruebas y antes de su calificación, la Comisión o cada uno de sus miembros elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

6.4 La propuesta de provisión de plaza o plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

Para la formulación de la propuesta, la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1888/1984.

6.5 Finalizada la actuación de la Comisión el Secretario de la misma en el plazo de los siete días hábiles siguientes, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12 del Real Decreto 1888/1984.

6.6 Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Rector de la Universidad, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plaza.

7. Presentación de documentos y nombramientos

7.1 Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
Certificación médica oficial que acredite lo que se especifica en el apartado c) de la base segunda.

Declaración jurada que acredite el requisito especificado en el apartado d) de la base segunda.

7.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.3 Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector de la Universidad Rovira i Virgili y por el Gerente del Instituto Catalán de la Salud.

7.4 En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

8. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser recurridos, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 4.2 y 6.6 en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 20 de marzo de 1998.—El Rector, en funciones, Josep Oliveras Samitier.—El Gerente del Instituto Catalán de la Salud, Manuel Jovells i Cases.

ANEXO I

Referencia de las plazas: 625/643.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria.

Número de plazas: Dos.

Tipo de concurso: A (acceso).

Área de conocimiento: Fisioterapia.

Departamento: Medicina y Cirugía.

Especialidad: Fisioterapia.

Institución sanitaria: Hospital Universitario Joan XXIII, de Tarragona.

Destino: Hospital Universitario Joan XXIII, de Tarragona.

ANEXO II

Excmo. y Magfco. Sr. : De acuerdo con la resolución del Rectorado de esta Universidad Rovira i Virgili de Tarragona de fecha....., publicada en el BOE del..... por la cual se convocan a concurso diversas plazas vinculadas, solicito ser admitido como aspirante a la plaza que a continuación se detalla.

I. DATOS DE LA PLAZA (indicar lo que proceda) Referencia de la plaza Titularidad de universidad Cátedra de Universidad Titularidad de universidad Plaza asistencial Lugar de destino Área de conocimiento Especialidad Concurso: de Acceso de Méritos

II. DATOS PERSONALES Apellidos y nombre Fecha de nacimiento Lugar y provincia de nacimiento Domicilio Municipio Código Postal N° DNI Provincia Teléfono

III. DATOS ACADEMICOS: (indicar lo que proceda) Concurso de acceso a una Cátedra de Universidad vinculada a plaza asistencial: Catedrático de Universidad. Fecha toma de posesión Titular de Universidad, con tres años de antigüedad a esta Resolución de convocatoria. Fecha toma de posesión Catedrático de Escuela Universitaria, con tres años de antigüedad a esta Resolución de convocatoria. fecha toma de posesión Se acoge al art. 38 de la L.R.U., punto 1. Publicación en el B.O.E. del Área de conocimiento Especialidad Fecha expedición del título

Concurso de méritos a una Cátedra de Universidad vinculada a plaza asistencial: Catedrático de la Universidad de Fecha de toma de posesión Área de conocimiento Especialidad Fecha expedición título

Concurso de acceso a una Titularidad de Universidad vinculada a plaza asistencial: Título de Doctor. Fecha toma de posesión Especialidad Fecha expedición del título Ha estado contratado como ayudante en la URV (L.R.U., art. 37.4): desde En este periodo, al menos durante un año, ha estado en un centro de investigación o en otra universidad española o extranjera. realizando tareas de investigación en desde hasta (adjuntar documento acreditativo) siendo ayudante en otra universidad desde hasta (adjuntar documento acreditativo) ha realizado estudios con autorización de la URV, (art. 34.4 Ley 11/ 1983) en desde hasta

Concurso de méritos a una Titularidad de Universidad vinculada a plaza asistencial: Profesor Titular de Universidad. Fecha toma de posesión Catedrático de Escuela Universitaria. Fecha toma de posesión Área de conocimiento Especialidad Fecha expedición título

Se adjunta la correspondiente documentación que acredita las condiciones académicas específicas indicadas

IV. FORMA DE ABONO DE LOS DERECHOS Y DE LAS TASAS Giro telegráfico, de fecha Giro postal, de fecha Pago en el Servicio de Gestión Económica de la URV (sello del Servicio de Gestión Económica)

Declaro que todos los datos que constan en esta solicitud son ciertos, que reúno todas las condiciones exigidas en la convocatoria citada y todas las necesarias para el acceso a la función pública. de 199 (firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número de asignaturas de la carrera. Se expresarán los resultados con los dos primeros decimales obtenidos (no se han de considerar asignaturas susceptibles de valoración: religión, formación política, educación física e idiomas).

- 2. Formación postgrado y perfeccionamiento profesional (máximo 15 puntos)

- 2.1 Cursos de postgrado:

Se valorarán los cursos de postgrado dirigidos a fisioterapeutas que tengan relación directa con el puesto de trabajo por el cual se concursa.

Los cursos de postgrado tienen que estar organizados y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas universitarias de fisioterapia, departamentos y otras entidades con convenio con la Universidad. La duración de estos cursos debe de ser como mínimo de 15 créditos (diploma de postgrado) y superior a 30 créditos (master).

Por cada diploma de postgrado: 3,50

Por cada título de master: 5,00

Aun que los cursos de postgrado tengan más de 30 créditos, si no consta en el título como master no se considerará como tal.

Los contenidos de los cursos de postgrado y títulos de master deben tener relación directa con el contenido funcional del tipo de plazas por las cuales se concursa.

- 2.2 Cursos de perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos)

- 2.2.1 Cursos de perfeccionamiento dirigidos a fisioterapeutas que tengan relación directa con el puesto de trabajo por el cual se concursa, autorizado y/o organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento correspondiente de las comunidades autónomas, universidades, escuelas universitarias de fisioterapia, entidades gestoras de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, organismos autónomos, docentes dependientes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social o cualquier administración pública o entidades extranjeras acreditadas para la docencia (según las respectivas leyes de sus países).

2.2.2 También serán objeto de valoración los cursos de perfeccionamiento dirigidos a fisioterapeutas que tengan relación directa con el puesto de trabajo por el cual se concursa, organizados por los colegios y/o asociaciones profesionales, siempre que sean autorizados y/o acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento correspondiente de las comunidades autónomas, universidades, escuelas universitarias de fisioterapia, entidades gestoras de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y organismos autónomos docentes dependientes del departamento de Sanidad y Seguridad Social. Los contenidos de los cursos deben estar relacionados con el contenido funcional del tipo de plazas por las cuales se concursa.

- 2.2.3 Cursos de administración y gestión dirigidos específicamente a áreas sanitarias, organizados y/o autorizados por alguno de los organismos que se nombran en los apartados 2.2.1 y 2.2.2.

Por cada hora de los cursos de los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3: 0,01 puntos

- 2.2.4 Cursos a distancia

Con carácter general, todos los cursos a distancia se habrán de ajustar a lo que establecen los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 de este baremo, y su valoración será la siguiente:

Los cursos a distancia que requieran superar una prueba presencial final serán valorados con 0,005 puntos por cada hora de los cursos.

Los cursos a distancia que no se ajusten a lo que prevee el párrafo anterior serán valorados con 0,25 puntos por cada curso de duración no inferior a 100 horas.

ANEXO III

CURRICULUM VITAE

0. Datos personales:

DNI (nº y lugar y fecha de expedición)

Apellidos y nombre

Nacimiento: Provincia y localidad

Residencia: Provincia

Domificio:

Localidad

Teléfono

Estado Civil

Facultad o Escuela actual

Departamento o Unidad docente actual

Categoría actual como Profesor contratado o interino

Hospital actual

Categoría asistencial actual

1. Títulos académicos (clase, Organismo y Centro de expedición, fecha de expedición, calificación si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, fecha nombramiento o contrato, fecha cese o terminación).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, fecha nombramiento o contrato, fecha cese o terminación).
4. Actividad docente desempeñada (asignatura, Organismo y Centro, fecha).
5. Actividad asistencial desempeñada
6. Actividad investigadora desempeñada (programas y puestos).
7. Publicaciones -libros- (título, revista, fecha publicación, editorial).
8. Publicaciones -artículos- (*) (título, revista, fecha publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones.
10. Otros trabajos de investigación.
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación de Centro u Organismos, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en Empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Indicar trabajos en prensa justificando su aceptación por la revista editora.

ANEXO IV

1. Formación académica (máximo 7,5 puntos)

Estudios de diplomatura:

a) Por cada matrícula de honor en las asignaturas de la carrera: 7,50

b) Por cada excelente: 6,00

c) Por cada notable: 3,00

Se entenderá incluido a estos efectos la diplomatura en enfermería cuando haya sido requisito previo a la obtención de la especialidad en fisioterapia.

- 3. Experiencia profesional (máximo 20 puntos)

- 3.1 Servicios prestados como fisioterapeuta

A los efectos de este baremo los servicios prestados en un mismo período de tiempo sólo podrá ser valorado una vez.

a) A instituciones sanitarias de la Seguridad Social:

Por cada mes: 0,25 puntos

Adicionalmente, cuando los servicios prestados referentes al párrafo anterior sean de instituciones hospitalarias:

Por cada mes: 0,25 puntos

b) A instituciones sanitarias dependientes de administraciones públicas que no sean las de la Seguridad Social (máximo 8,00 puntos)

Por cada mes: 0,03 puntos

Adicionalmente, cuando los servicios prestados referentes al párrafo anterior sean de instituciones hospitalarias:

Por cada mes: 0,045 puntos

c) A instituciones sanitarias que forman parte del sistema sanitario público en Cataluña según su vinculación con el Servicio Catalán de la Salud, y queda condicionada su valoración a la fecha inicial de vinculación de la institución con el Servicio Catalán de la Salud (máximo 8,00 puntos).

Por cada mes: 0,03 puntos

Adicionalmente, cuando los servicios prestados referentes al párrafo anterior sean de instituciones hospitalarias:

Por cada mes: 0,045 puntos

d) Por servicios prestados como fisioterapeuta en mutuas laborales (máximo 8,00 puntos)

Por cada mes: 0,03 puntos

- 4. Otras actividades (máximo 7,5 puntos)

- 4.1 Trabajos científicos publicados, becas y/o aportaciones a reuniones científicas siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría de fisioterapeuta, valorados libremente por el tribunal, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- 4.2 Actividad de carácter docente en cursos sanitarios de pregrado y postgrado autorizados u organizados por escuelas universitarias de fisioterapia, valorada libremente por el tribunal. También será objeto de valoración la actividad de carácter docente en cursos sanitarios de postgrado organizados y/o autorizados por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, entidades gestoras de instituciones sanitarias de la Seguridad Social y organismos autónomos docentes dependientes del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- 4.3 Actividad de carácter docente en las prácticas de formación de fisioterapeuta en los centros asistenciales. La certificación debe de ser efectuada por las escuelas universitarias de fisioterapia, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por cada año académico: 0,50 puntos

A los efectos de este baremo un año académico equivale a 5 meses o 300 horas. En el supuesto que sean menos meses o bien menos horas se hará la parte proporcional

- 5. Conocimientos de lengua catalana

Títulos acreditativos del conocimiento de la lengua catalana superior al nivel C de la Junta Permanente de Catalán o equivalente: 2,00 puntos."